



## ORDENANZA

### VISTO:

La Ley N° 3175, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa el día 29 de septiembre de 2019, que adhiere a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en perspectiva de Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (conocida como Ley Micaela); y

### CONSIDERANDO:

Que la norma nacional vigente, establece la obligatoriedad de capacitación en temáticas de Género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías.

Que la Ley 27499, en su Artículo 10°, invita a las provincias a adherir a la misma.

Que la Ley Micaela promueve el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Argentino, en materia de Derechos Humanos y de las Mujeres.

Que es el INAM (Instituto Nacional de las Mujeres), el organismo encargado de certificar la calidad de las Capacitaciones que se elaboren e implementen.

Que se propone la participación de Secretarías, Áreas, Programas, u Oficinas de Género, entre otros organismos, como responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones mencionadas.

Que es importante validar las leyes con acciones concretas, que consoliden el cambio social en marcha, acompañándolo con nuevas herramientas que garanticen la igualdad de género y terminen con la violencia contra las mujeres, siendo en tal sentido una necesidad cada vez más imperiosa, la incorporación de la perspectiva de género en los poderes del Estado y en los distintos niveles de gobierno.

Que la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, en su artículo 67 inciso 9°, establece que el Poder Ejecutivo Municipal posee la facultad de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materias que son de su exclusiva competencia, las que posteriormente serán sometidas al mismo.

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.** - Adherir a la Ley Nacional N° 27499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, y a la Ley N° 3175 de la provincia de La Pampa.

**Artículo 2°.-** Establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

**“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE**

municipal, en todos los niveles y jerarquías del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo.

**Artículo 3°.** - Será Autoridad de Aplicación de lo establecido en la presente adhesión, la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Políticas de Género.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

**ORDENANZA N° 02/2020.-**

**BURGARDT, Cecilia Vanina**

**Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante  
Gral. Acha**

**ACRI, Judit Raquel**

**Presidente  
Concejo Deliberante  
Gral. Acha**